

- Colocación de pasamanos en baranda de escaleras.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda a los propietarios del inmueble D.<sup>a</sup> Mary Israel Saro, D.<sup>a</sup> Cleude Samuel ElMaleh, D. Issac Ivan Benzaquen y D.<sup>a</sup> Solita Yael Benzaquen, y en su nombre y representación al administrador de fincas D.<sup>a</sup> Angela Fernández García, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada

Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 26 de marzo de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## **TRIBUNAL DE EXAMEN**

### **A N U N C I O**

**769.- TRIBUNAL PARA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL FIJO, GRUPO E, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

Se pone en conocimiento de los aspirantes a una plaza de Auxiliar de Servicios de Archivo y Biblioteca, personal laboral fijo, Grupo E, por el sistema de oposición libre, que el primer ejercicio a realizar, consistente en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas del Programa de la convocatoria, en un tiempo máximo de 60 minutos, se celebrará el próximo día 23 de abril de 2004, a las 13,30 horas, en la Escuela de Magisterio, sita en Ctra. de Alfonso XIII, debiendo venir provistos del correspondiente D.N.I.

Melilla, 29 de marzo de 2004.

La Secretaria del Tribunal.

Gema Viñas del Castillo.

## **MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES**

### **PÚBLICAS**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**

**770.-** Visto el recurso de alzada interpuesto por ANDRES PASCUAL MARTINEZ contra resolución